



Expediente: 549/26

Carátula: HERRERA CARRAZAN ZULEMA ELIANA C/ SALINAS PEDRO PABLO S/ ALIMENTOS- FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA

Fecha Depósito: 18/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SALINAS, PEDRO PABLO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 549/26



H20101538128

JUICIO: HERRERA CARRAZAN ZULEMA ELIANA c/ SALINAS PEDRO PABLO s/ ALIMENTOS-FIJACION.

LEGAJO N°: 549/26

Concepción, 17 de septiembre de 2026.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

108AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 2245/26 y N° 2246/26 a la audiencia de mediación fijada para el día 24/06/2026 hs 8.00 por la Sra. Mediadora Dra. **DIAZ PAOLA DEL VALLE**.

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 24/06/2026, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **PEDRO PABLO**

SALINAS, DNI N.º 17.077.174, con domicilio sito en calle VILLA NUEVA, PASAJE LOS SALINAS- LA COCHA.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2º párrafo de la Ley nº 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2º párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2º párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al/la Sr./a. **PEDRO PABLO SALINAS, DNI N.º 17.077.174, con domicilio sito en calle VILLA NUEVA, PASAJE LOS SALINAS- LA COCHA, una multa de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000),** en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5*" *del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3 (tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2º párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{LM}

Actuación firmada en fecha 17/09/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE Maria Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.